

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	<p align="center">ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p> <p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>
---	--	--

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4382 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, designado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, y quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.474.061** de **Bogotá D.C.**, actuando en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **PUBLIESCRIT IMPRESORES**. con NIT **79.474.061 - 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga al contrato No. 4382 de 2020, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Siete (07) de Abril de 2020 se suscribió el contrato No. 4382 de 2020, con inicio a partir del Cuatro (04) de Mayo de 2020, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$35.375.749)**, cuyo objeto es: **“DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES, FORMAS, TABLEROS, PIEZAS COMUNICATIVAS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES, ASI COMO LA ADQUISICION DE TODO TIPO DE MATERIALES DIDACTICOS Y ELEMENTOS MISCELANEOS NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS Y COMPONENTES QUE CONFORMAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC.”** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES.** 2. Que el Contrato No. 4382 de 2020 surgió de la Contratación Directa – Invitación a Cotizar No. 023 de 2020. 3. Que el día Veintidós (22) de Mayo de 2020, se suscribió **Prórroga No. 01**, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Cuatro (04) de Junio de 2020 hasta el Treinta (30) de Junio de 2020. 4. Que mediante solicitud del mes de Junio de 2020, el supervisor del Contrato manifiesta que *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe garantizar el suministro de las piezas comunicativas e insumos requeridos para cada uno de los espacios y componentes del PIC, así como las actas de seguimiento y control a los establecimientos vigilados y controlados en el marco del cumplimiento de las actividades de vigilancia en salud ambiental. Por lo anterior se solicita realizar adición y prórroga del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del mismo. A la fecha, el contratista ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y lleva un 59% de ejecución”*. 5. Que el contrato 4382 de 2020, surgió bajo la vigencia del acuerdo 27 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del Veinte (20) de Septiembre de 2017 y la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 - Manual de Contratación, la cual entro en vigencia a partir del Veintinueve (29) de Diciembre de 2017. 6 Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta por tres veces del valor inicial, es decir, que el contrato en mención podrá alcanzar un valor total de **(\$141.502.996)**. 7. Que la presente adición y prórroga se encuentran dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR:** El valor del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1146 de fecha **Veinticuatro (24) de Junio de 2020**, del rubro **“ADQUISICIÓN DE BIENES PIC”**, con Código Rubro No. **321020104**, para un valor total del contrato No. 4382 de 2020 de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$47.375.749)**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Julio de 2020 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2020.** **CLÁUSULA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato principal, teniendo en cuenta el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA.-** La presente adición y prórroga, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a los **Treinta (30) días del mes de Junio de 2020.**